



Extracto de la resolución del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para el ejercicio 2025, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807591>)

Primero. Aprobación de la convocatoria e indicación de las bases reguladoras de las subvenciones.

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales, Grado C, de certificados de competencia, Grado B, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas. Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, publicada en el BOE número 239, de fecha 5 de octubre de 2022.

Segundo. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2025 subvenciones destinadas a la realización en la Comunitat Valenciana de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras en situación de desempleo, para obtener la cualificación profesional que permita desempeñar una ocupación adecuada a las



necesidades del mercado de trabajo y estimular su inserción laboral, a través de las modalidades de programación que se contemplan en la resolución de convocatoria.

Tercero. Personas destinatarias de los cursos.

Las acciones formativas están dirigidas a personas desempleadas, podrán participar además personas ocupadas en un porcentaje que no supere el 30 % del total de las personas participantes programadas. En todo caso, las personas desempleadas tendrán preferencia en la selección respecto de las personas ocupadas. Dentro del colectivo de personas ocupadas, tendrán prioridad quienes tengan un contrato temporal o a tiempo parcial, así como, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contratos o reducción de jornada como consecuencia de un Expediente de regulación de Empleo.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias de las subvenciones los centros y entidades de formación públicas o privadas, así como empresas o asociaciones empresariales con presencia en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, autorizadas o inscritas, en el correspondiente Registro de Centros del Sistema de Formación Profesional para impartir las ofertas de formativas de los Grados B y C, de acuerdo con las modalidades de programación y requisitos que se establecen en la convocatoria.

Quinto. Financiación y Cuantía.

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se destinan a la realización de las acciones formativas conducentes a certificados profesionales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas que se financiarán con fondos finalistas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dichas acciones formativas estarán vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y dirigida a la obtención de certificados profesionales, Grado C, certificados de competencia, Grado B.



Se destina para atender a las subvenciones un importe global máximo de 48.560.000,00 euros con cargo a la línea de subvención S0137 del capítulo IV del subprograma 322C02, del presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación del 2024 prorrogado para el ejercicio 2025 según lo establecido en el Decreto 193/2024, de 23 de diciembre, del Consell, con carácter estimativo, con el desglose que figura en la convocatoria.

La publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) de la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 podrá suponer una variación del importe consignado en esta convocatoria, de lo que se dará cuenta mediante publicación en el DOGV. Cualquier variación en el importe global máximo de la convocatoria que se produzca, deberá tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el DOGV.

Valencia,

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación